

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – REIVINDICATORIO VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARIA PATRICIA ROA GÓMEZ
DEMANDADO	CONSULTORÍAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS S.A.S.
RADICADO	050013103-008-2019-00449-00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO

En conocimiento de la parte demandante en reconvención, por el término de tres (3) días, la solicitud que allega el apoderado demandado mediante correo electrónico del 28 de julio de 2023, para lo que estime pertinente.

Enlace solicitud:

[41Memorial28Jul2023SolicitudSancionProcesal.pdf](#)

De otro lado, con respecto a la solicitud que eleva el apoderado demandante en reivindicación, en cuanto el decreto de pruebas de oficio, habrá de señalarse que el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

Enlace solicitud:

[31Memorial28Jul2023SolicitudPruebasOficio.pdf](#)

Finalmente, se insta a las partes para que den cumplimiento a sus deberes como sujetos procesales, y en lo sucesivo se remita copia de los memoriales presentados en el proceso a los demás sujetos procesales al canal digital informado para tal fin. (núm. 14, art. 78 CGP y Art. 3, ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)